



CANAL ÉTICO DEL GRUPO EUSKALTEL

1. OBJETO	2
2. ALCANCE	2
3. INDICADORES	2
4. DEFINICIONES	2
5. RESPONSABILIDADES.....	3
6. DESCRIPCIÓN	4
7. REGISTROS.....	11
8. REFERENCIAS	11
9. ANEXOS	12



1. OBJETO

Este documento tiene por objeto describir el funcionamiento del mecanismo que el Grupo Euskaltel, definido como las sociedades que forman parte del Grupo cuya entidad dominante en el sentido de la ley es Euskaltel S.A., pone a disposición de los Profesionales del Grupo, clientes, proveedores y terceros (en adelante, Terceros), para, presididos por la buena fe, comunicar, con garantías de seguridad y confidencialidad, presuntos hechos o acciones que consideren puedan transgredir el Código Ético e Instrucciones de Conducta, cualquier normativa de actuación incluida en el Sistema de Gobierno Corporativo del Grupo Euskaltel, así como la legislación o normativa externa aplicable.

Este mecanismo se puede utilizar también como medio para solicitar información, consultar o aclarar cualquier cuestión relativa a la normativa referida en el párrafo anterior en relación con la actividad ejercida por el Grupo Euskaltel.

Este canal no atenderá a cuestiones, dudas o reclamaciones derivadas del suministro de productos y/o de la prestación de servicios por parte de cada una de las sociedades del Grupo, ni a cuestiones relativas al Servicio de Atención al Cliente.

2. ALCANCE

Este documento alcanza todas las consultas, denuncias, comunicaciones y/o solicitudes de información de los Profesionales del Grupo y/o Terceros, relativas a dudas o irregularidades con respecto al Sistema de Gobierno Corporativo del Grupo y al resto de legislación y normativa externa aplicable.

3. INDICADORES

- Nº de comunicaciones a través del canal ético recibidas / año
- Nº de comunicaciones a través del canal ético tramitadas / Nº de comunicaciones a través del canal ético recibidas

4. DEFINICIONES

No aplica.



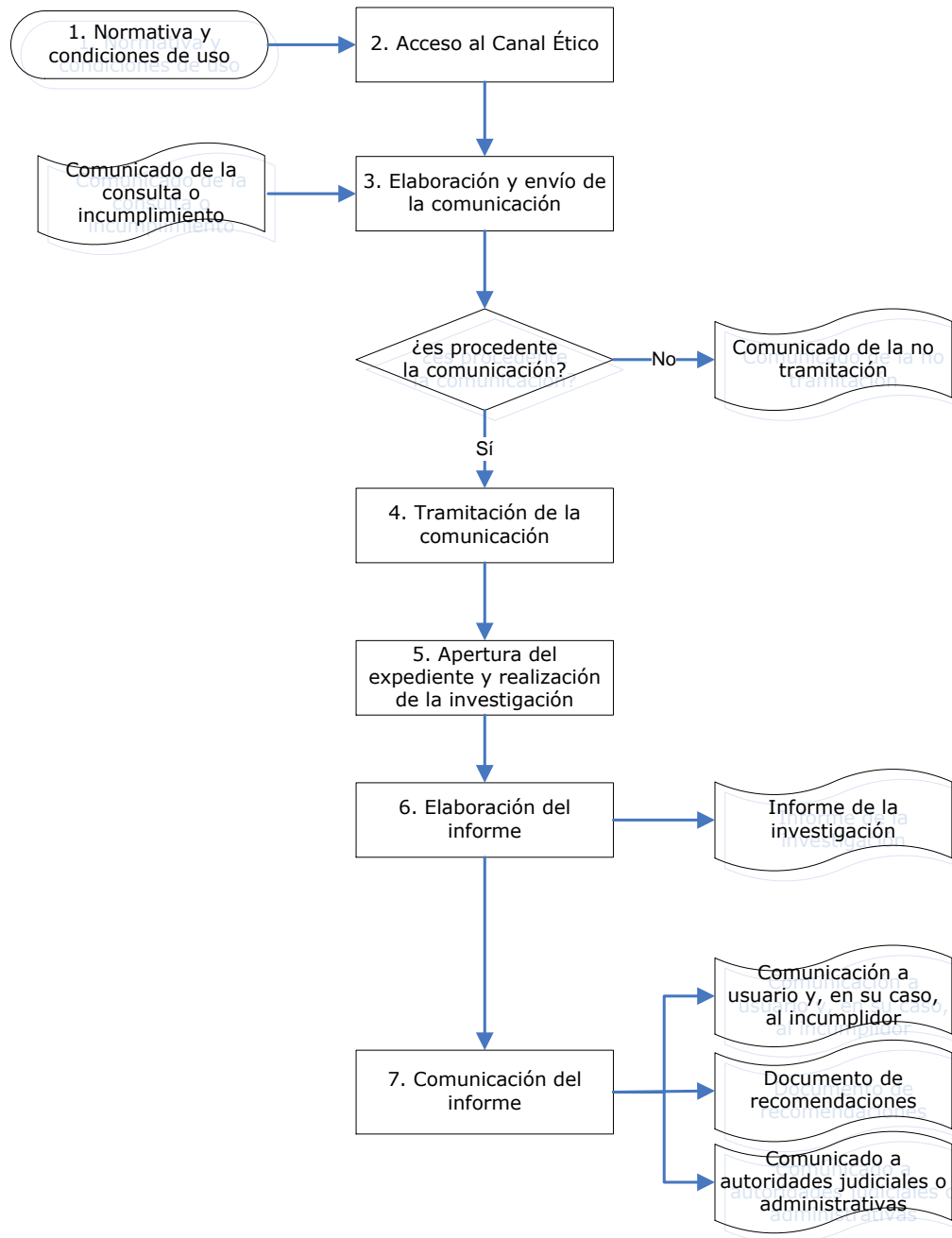
5. RESPONSABILIDADES

- Los Profesionales del Grupo Euskaltel y Terceros, son responsables de utilizar el Canal Ético siempre que deseen realizar una consulta sobre la aplicación o interpretación del Código Ético y/o la normativa externa e interna aplicable a las actividades del Grupo o consideren que se haya podido producir su incumplimiento.
- El Director de Auditoría Interna del Grupo Euskaltel es el responsable de:
 - cumplir con el Manual de Auditoría Interna en lo correspondiente al Canal Ético y en todo caso mantener la confidencialidad de los datos y actuar con independencia de juicio y objetividad de criterio.
 - disponer de un registro de actividad del Canal Ético.
 - poner en conocimiento de las estructuras organizativas pertinentes las conclusiones de la actividad del Canal Ético, así como de las autoridades judiciales o administrativas competentes aquellos indicios que haya detectado sobre una conducta contraria a la legalidad.
- La Comisión de Cumplimiento Normativo del Grupo Euskaltel será la encargada de conocer los hechos, garantizando la confidencialidad, y determinar si procede continuar con la tramitación de un expediente, a la vista de la investigación de Auditoría Interna. Esta Comisión estará formada por los siguientes cargos:
 - Secretario General y del Consejo de Administración
 - Director de Recursos Humanos del Grupo
 - Director de Asesoría Jurídica del Grupo
 - Representante de Asesoría Jurídica de Telecable de Asturias S.A.U.
 - Auditor Interno del Grupo (con voz, sin voto)
 - Responsable de Cumplimiento Normativo del Grupo (Secretario de la Comisión)

La Comisión de Cumplimiento Normativo velará por el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable al Grupo, adoptará sus acuerdos por mayoría de sus participantes y se reunirá periódicamente para realizar el seguimiento del cumplimiento. En todo caso, se reunirá cuando resulte necesario en caso de existir consultas o denuncias realizadas a través del Canal Ético, levantando el Secretario el Acta correspondiente de lo tratado en cada una de las reuniones que se celebren.

6. DESCRIPCIÓN

6.1 DIAGRAMA DE FLUJO



6.2 ACTIVIDADES DEL DIAGRAMA

6.2.1. Normativa y condiciones de uso

La presente Normativa de uso recoge el funcionamiento del Canal Ético del Grupo Euskaltel, que incluye el régimen de derechos, deberes, garantías, términos, condiciones de acceso y uso del mismo por parte de los usuarios tal y como se recoge a continuación.

- El acceso y/o utilización del Canal Ético supone la aceptación plena y sin reservas de la presente normativa y condiciones de uso en su versión vigente en cada momento.
- El Canal Ético sólo se utilizará para los fines para los que ha sido creado. El Grupo Euskaltel se reserva el derecho de modificar la presentación, configuración y funcionamiento del Canal Ético, así como la presente normativa y las condiciones para su uso.
- Las vías de acceso al Canal Ético serán las respectivas intranets corporativas para los Profesionales del Grupo y las correspondientes páginas web para los Terceros, una vez hayan sido desarrolladas al efecto.
- Las personas que accedan al Canal Ético tienen la consideración de Usuarios del Canal Ético.
- Los Usuarios del Canal Ético se comprometen a hacer un uso diligente y correcto del mismo, conforme al ordenamiento jurídico, a estas condiciones de uso, y a la finalidad de contestar a consultas y de gestionar denuncias con la que se ha creado, así como a las exigencias de la buena fe.
- Los Profesionales del Grupo Euskaltel deberán comunicar los presuntos incumplimientos al tener conocimiento o indicio razonable de actuaciones contrarias a cuanto esté regulado por el Sistema de Gobierno Corporativo y a la normativa externa aplicable.
- Cualesquiera otros derechos y facultades que los Profesionales del Grupo Euskaltel o Terceros quieran ejercitar, deberán hacerlo a través de los cauces legalmente establecidos, conforme a lo previsto, en su caso, en la Ley o en la normativa interna del Grupo Euskaltel, sin que el Canal Ético sea, en ningún caso, un cauce válido a esos efectos. La habilitación y funcionamiento del Canal Ético no altera el deber general de denuncia de hechos existentes conforme al ordenamiento jurídico.
- La identidad del usuario del canal ético tendrá la consideración de información confidencial, no pudiendo adoptarse ninguna medida disciplinaria a los Profesionales, directa o indirecta, por el hecho



de la comunicación, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los denunciados de acuerdo a la legislación vigente y a la presente normativa de uso.

6.2.2. Acceso al Canal Ético

Los Profesionales del Grupo pueden acceder al Canal Ético a través de la Intranet Corporativa de la sociedad correspondiente, y a tal efecto, se habilitan las siguientes direcciones de correo electrónico:

- canaletico@euskaltel.com
- canaletico@mundo-r.com
- canaletico@telecable.com

Los Terceros usuarios del Canal Ético accederán al mismo a través del Apartado Canal Ético de las webs corporativas de las sociedades del Grupo, una vez realizado el desarrollo correspondiente, y en particular de las siguientes:

- www.euskaltel.com
- www.mundo-r.com
- web.telecable.es

Hasta el momento de su desarrollo, los Terceros usuarios del Canal Ético de cualquiera de las empresas del Grupo podrán dirigir sus comunicaciones por correo postal al Director de Auditoría Interna del Grupo Euskaltel, con domicilio en Parque Tecnológico de Bizkaia, 48160 Derio, Bizkaia, indicando expresamente en el exterior del sobre “Canal Ético Grupo Euskaltel”.

En todo caso, el receptor de la comunicación será el Director de Auditoría Interna del Grupo.

6.2.3. Protección de datos de carácter personal



Todas las comunicaciones que se realicen cumplirán con las políticas de seguridad de la información de las empresas del Grupo y por tanto con lo dispuesto por la LOPD.

El tratamiento de los datos, en su caso, de un denunciado, dado que no se contará con el consentimiento del mismo, se ampara en la excepción de necesidad de consentimiento establecida en el artículo 6.2, de la LOPD 15/1999, en el que establece que no es preciso el consentimiento de tratamiento de los datos en el cumplimiento de una relación contractual.

En cumplimiento del artículo 5.4 de la LOPD 15/1999, dado que, en su caso, los datos del denunciado no serán recabados de él mismo, sino de un tercero, el responsable del fichero informará al denunciado de forma expresa, dentro de los 3 meses siguientes al momento del registro de los datos.

Todas las informaciones sucesivas se realizarán y archivarán en papel, cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sobre la materia en cuanto a vinculación de las acciones objeto de denuncia al ámbito laboral, fijación de plazo máximo de conservación de denuncias, obligación de información y ejercicio de derechos y establecimiento de medidas de seguridad. Se implantarán medidas de seguridad de nivel alto.

Los datos serán cancelados en un plazo de dos meses tras el fin de la investigación si los hechos no hubieran sido probados. En caso de entablarse acciones, los datos se conservarán en tanto sea necesario para el ejercicio por la compañía de sus derechos en un posible juicio.

6.2.4.-Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO)

En el caso de los Profesionales, tanto el denunciante como el denunciado disponen del correo electrónico designado en el apartado 6.2.2 para la ejecución de los derechos ARCO. A través de él pueden ejecutar sus derechos teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- Los datos no podrán ser rectificadas, cancelados ni hacer oposición de ellos durante la tramitación de la investigación y, en su caso, a la tramitación de los procedimientos judiciales que se deriven de la investigación.



- En caso de que el denunciado ejercitara el derecho de acceso, ha de quedar excluido en todo caso el conocimiento de la identidad del denunciante.

Hasta el momento de su desarrollo, los Terceros usuarios del Canal Ético de cualquiera de las empresas del Grupo podrán ejercitar sus derechos ARCO dirigiendo sus comunicaciones por correo postal al Director de Auditoría Interna del Grupo Euskaltel, con domicilio en Parque Tecnológico de Bizkaia, 48160 Derio, Bizkaia, indicando expresamente en el exterior del sobre “Derechos ARCO Canal Ético Grupo Euskaltel”.

6.2.5.-Comunicación a través del Canal Ético

La comunicación que elabore el usuario del canal ético, a través del formulario disponible en la Intranet y página web, deberá contener como mínimo la siguiente información:

Identidad del usuario del Canal ético, mediante los siguientes datos:

- Profesionales del Grupo Euskaltel
 - Usuario y clave de acceso
 - Nº de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente
 - Nº de empleado
 - Tipología de la comunicación de la que se trata, que se deberá elegir una de entre las incluidas en el **Anexo Tipos de Incumplimiento**.
- Terceros
 - Nº de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
 - Identificación de su vinculación con el Grupo Euskaltel (cliente o proveedor).
 - Tipología de la comunicación de la que se trata, que se deberá elegir una de entre las incluidas en el **Anexo Tipos de Incumplimiento**.

Los tipos de Incumplimiento están recogidos como actuaciones contrarias a la normativa referida en el Punto 1, “Objeto”, de este documento.

6.2.6. Tramitación de la comunicación a través del canal ético



El Director de Auditoría Interna del Grupo Euskaltel será el responsable de recibir y tramitar las comunicaciones.

En todo momento los datos personales facilitados por los usuarios del Canal Ético deberán ser tratados con total confidencialidad, tal y como se recoge en el apartado 6.2.1 anterior (*Normativa y condiciones de uso*).

Recibida la comunicación, el Director de Auditoría Interna deberá decidir si procede la tramitación de la comunicación o el archivo de la misma. Esta decisión deberá comunicarse al Usuario por parte del Director de Auditoría Interna a la mayor brevedad posible, explicando las razones. Asimismo, elaborará el correspondiente Informe de conclusiones del que dará traslado a la Comisión de Cumplimiento Normativo.

Son causas de archivo (o *no tramitación*) de la comunicación las siguientes:

- 1) Que el comunicado de incumplimiento no contenga los requisitos mínimos recogidos en el apartado 6.2.5 (*Comunicación a través del canal Ético*) y que no se hayan subsanado a requerimiento del Director de Auditoría Interna.
- 2) Que el conocimiento sobre el contenido de la comunicación resulte imposible, o esté atribuido a otro Organismo o Departamento del Grupo, como pudiera ser el Servicio de Atención al Cliente de la sociedad correspondiente.
- 3) Que el incumplimiento comunicado lo haya sido igualmente ante cualquier órgano judicial o arbitral o ante cualquier autoridad administrativa entre cuyas competencias se encuentre la de investigar los hechos, calificarlos legalmente y/o atribuirles consecuencias jurídicas, y ello sea conocido en el Grupo Euskaltel.

6.2.7. Apertura del expediente y realización de la investigación

Tras los análisis previos del Director de Auditoría Interna, y en caso de que la Comisión de Cumplimiento Normativo resuelva que procede continuar con la tramitación, en primer lugar deberá analizar si se aprecian indicios de vulneración de las políticas y códigos establecidos en el relato de la comunicación.

A continuación, si de este análisis se deriva que existe vulneración, deberá abrir e instruir un expediente de carácter confidencial. Para la instrucción de este expediente, la Comisión de Cumplimiento Normativo está autorizada para requerir la colaboración a todos los Profesionales del Grupo Euskaltel que sean necesarios, estando éstos obligados a prestarla.

Durante la investigación del incumplimiento el Director de Auditoría Interna llevará a cabo cuantas actuaciones se consideren precisas, como por ejemplo las siguientes:

- realizar entrevistas a los implicados, testigos o terceras personas que se considere que puedan aportar información útil, o en caso de que así lo solicitaran los implicados, recoger sus declaraciones escritas (a ser posible, mediante correo electrónico).
- recabar tantas evidencias como sea posible y que aporten información útil al proceso, dentro de los límites previstos en la legislación vigente.
- recabar la colaboración o auxilio de aquellos Responsables o Directivos de la compañía que se estime procedente. En esta petición de colaboración se indicarán los términos de la colaboración o auxilio solicitado de manera sucinta, evitándose todas aquellas menciones que permitan la identificación del usuario que observó el potencial incumplimiento y del potencial incumplidor o del CD/Función o centro de trabajo concreto en el que se hubieran desarrollado los hechos objeto de análisis.

6.2.8. Elaboración del informe

Concluida la tramitación de la investigación el Director de Auditoría Interna elaborará un informe, siguiendo la normativa establecida en el Manual de Auditoría.

6.2.9. Comunicación del informe

El Director de Auditoría Interna comunicará el informe de conclusiones (Informe de la Investigación), independientemente de si la comunicación ha sido tramitada o archivada, a la Comisión de Cumplimiento Normativo, que deberá tomar la decisión final siguiendo el procedimiento de Respuesta Postdelictiva del Grupo Euskaltel.

El Director de Auditoría Interna remitirá, cuando proceda, a la Comisión de Cumplimiento Normativo un resumen del informe junto con la propuesta o recomendación de aquellas medidas que, a su juicio, deberían adoptarse para evitar en lo sucesivo situaciones similares. En esta comunicación se evitarán todas aquellas menciones que permitan la identificación del Usuario del Canal Ético y del incumplidor o del Departamento, Función o centro de trabajo concretos en el que se hubieran desarrollado los hechos objeto de análisis.

7. REGISTROS

Código	Título	Archiva	Tiempo Archivo
	Comunicación	Director de Auditoría Interna	5 años
	Escrito o correo de comunicación de no tramitación de la comunicación de incumplimiento	Director de Auditoría Interna	5 años
	Evidencias obtenidas durante la tramitación e investigación del incumplimiento	Director de Auditoría Interna	5 años
	Informe de la investigación	Comisión de Cumplimiento Normativo	Indefinido
	Comunicaciones sobre la decisión final al comunicador del incumplimiento y al incumplidor	Director de Auditoría Interna	Indefinido
	Comunicaciones realizadas a las autoridades judiciales o administrativas competentes	Director de Auditoría Interna	Indefinido

8. REFERENCIAS

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD 15/1999).
- Código Ético e Instrucciones de Conducta del Grupo Euskaltel.
- Manual de Auditoría Interna.
- Sistema de Gobierno Corporativo
- Procedimiento de Respuesta Postdelictiva.



9. ANEXOS

- ANEXO 1. **Tipos de Incumplimiento** que se pueden tramitar a través del Canal Ético.



ANEXO 1: Tipos de Incumplimiento

CANAL ÉTICO-COMUNICACIONES DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS	
TIPO	CONDUCTAS
Actuaciones contra la intimidad y allanamiento informático	Interceptación de las telecomunicaciones. Apoderamiento de datos en soporte informático. Acceso a datos o programas en sistemas informáticos. Acceso a sistemas de información e interceptación de transmisiones no públicas. Medios para la comisión de delitos de interceptación allanamiento informático.
Estafa	Engañar a otro, induciéndole a realizar un acto de disposición en perjuicio propio y en beneficio de quien realiza el engaño.
Actuaciones delictivas relativas a los bienes de la sociedad	Alzamiento de bienes. Ocultación de bienes en procedimiento judicial o administrativo de ejecución. Utilización no autorizada de bienes embargados.
Insolvencias punibles	Realizar conductas contrarias al deber de diligencia en la gestión económica que provocan una disminución en el patrimonio o dificultan o imposibilitan el conocimiento del acreedor de la verdadera situación económica del deudor. Realizar actos de disposición patrimonial por el deudor, en situación de insolvencia actual o inminente o admitida a trámite la solicitud de concurso, con el fin de favorecer a algún acreedor. Presentar a sabiendas en un procedimiento concursal datos falsos sobre el estado contable para lograr indebidamente la declaración de aquel.
Actuaciones delictivas relativas a los medios informáticos (Daños informáticos)	Borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos. Obstaculizar, o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno realizando alguna de las conductas anteriores, introduciendo o transmitiendo datos o destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica. Producir, adquirir para su uso, importar o facilitar a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos anteriores : programa informático, concebido o adaptado para comisión de delitos referidos, una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.
Actuaciones contra la propiedad intelectual e industrial	Actuaciones en contra de los derechos de propiedad intelectual. Actuaciones en contra de los derechos de propiedad intelectual.(patentes) Actuaciones en contra de los derechos de propiedad intelectual.(marcas)



CANAL ÉTICO-COMUNICACIONES DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS	
TIPO	CONDUCTAS
Actuaciones delictivas relativas al mercado	Revelación de secretos de empresa. Falsear información económico-financiera en la emisión de títulos en mercados de valores. Alteración de valores en el mercado.
Actuaciones contra los consumidores	Publicidad y ofertas. Falsear información por parte de una sociedad cotizada. Manipulación de sistemas de facturación.
Corrupción en los negocios	El directivo, administrado, empleado o colaborador de una empresa mercantil o sociedad que por sí o persona interpuesta, reciba solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificada de cualquier naturaleza, para sí por para un tercero como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la compraventa de mercancías, contratación de servicios o relaciones comerciales. De igual modo se refiere, en la modalidad pasiva, al directivo, administrador, empleado o colaborador que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte idénticas ventajas a las establecidas en el párrafo anterior. Se incluye el delito de pago de sobornos para obtener ventajas competitivas, a una autoridad o funcionario público con el fin de que actúe o se abstenga de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.
Blanqueo de capitales	Adquirir, utilizar o transmitir bienes sabiendo que estos tienen su origen en una actividad delictiva.
Actuaciones contra la Hacienda Pública	Defraudación a la Hacienda Pública Estatal, Autonómica, Foral, Local y de la Unión Europea. Fraude de ayudas o subvenciones e las AAPP o de la Unión Europea. Incumplimiento de obligación de contabilidad mercantil, libros o registros fiscales.
Actuaciones contra la Seguridad Social	Defraudación a la Seguridad Social. Defraudación en prestaciones del sistema de la Seguridad Social.
Actuaciones contra la construcción, edificación o urbanización ilegal	Realizar obras de urbanización, construcción o edificación en viales, zonas verdes, dominio público o lugares de protección especial. Realizar obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelo no urbanizable.
Actuaciones contra el Medio Ambiente	Delito ecológico. Delito relativo a la gestión de residuos.



CANAL ÉTICO-COMUNICACIONES DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS	
TIPO	CONDUCTAS
Cohecho	Ofrecer o entregar una dádiva o retribución a una autoridad o funcionario público para que realice un acto contrario a sus deberes, para que no realice uno que tenga que hacer o, simplemente, en consideración a su cargo. En mismo supuesto anterior si la entrega se realiza atendiendo a la solicitud de la autoridad o funcionario público.
Tráfico de influencias	Influir en un funcionario prevaliéndose de una relación personal con ese o con otro funcionario para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio a la sociedad. Así mismo, si para la realización de la conducta se solicitan dádivas, presentes o remuneración se prevé una pena específica.
Alteración de precios en concursos y subastas públicas	Concertación con otros licitadores en un concurso público para determinar el precio de las ofertas, o presiones sobre posibles licitadores para que no se presenten.
Actuaciones contra los derechos de los trabajadores	Engañar o abusar de situación de necesidad para imponer condiciones laborales o de SS a los trabajadores que perjudiquen, supriman o restrinjan en sus derechos legales o contractuales. Dar ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda o, en su caso, sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo. De forma reiterada, emplear o dar ocupación a ciudadanos extranjeros que carezcan de permiso de trabajo, o emplee o dé ocupación a un menor de edad que carezca de permiso de trabajo. Traficar con mano de obra. Discriminar en el empleo por razón de ideología, religión, etnia, sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad, minusvalía, representación sindical, o uso de lengua oficial en el Estado español y no atender a los requerimientos administrativos para cesar en esa actuación. Mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga. No facilitar los medios para cumplir con las medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
Falsedad documental	Falsificar (alterar, simular, incluir firmantes falsos, mintiendo en la narración de unos hechos,...) un documento público o privado.
Delitos Societarios	Administradores de Sociedades o Fundaciones que actúen en el mercado que: <ul style="list-style-type: none"> • Falsen las Cuentas u otros documentos que deban reflejar la situación económica de la sociedad para causar un perjuicio a la misma o a un



CANAL ÉTICO-COMUNICACIONES DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS	
TIPO	CONDUCTAS
	<p>tercero.</p> <ul style="list-style-type: none">• Acuerden decisiones lesivas para la sociedad valiéndose de mayoría ficticias. <p>Impedir ilegalmente a un socio el ejercicio de sus derechos.</p>
Actuaciones delictivas relativas a inspecciones o supervisiones administrativas	Los que como administradores de hecho o de derecho de una sociedad que actúen en mercados sujetos a supervisión administrativa nieguen o impidan la actuación de personas u órganos inspectores.
Otros	Si usted cree que los anteriores tipos de conducta no describen la situación que desee comunicar, utilice este apartado.